

RESOLUCION de 31 de enero de 2000, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas, de conformidad con lo establecido en las Ordenes que se citan.

Esta Delegación Provincial de Cultura, dando cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de conformidad con la Orden de 16 de julio de 1997, por la que se delegan competencias de materia de gestión económica y contratación administrativa, ha resuelto publicar las subvenciones concedidas en 1999 que, a continuación, se especifican:

1. Al amparo de la Orden de 24 de junio de 1997 (BOJA 82, de 17.7):

Beneficiario: Ayuntamiento de El Ejido (Almería).
 Importe: 2.000.000 de ptas.
 Actividad: Festival de Teatro de El Ejido 1999.
 Programa y Aplicación Presupuestaria: 01.19.00.01.04
 46400.35B.2.

Beneficiario: Coral Virgen del Mar.
 Importe: 1.300.000 ptas.
 Actividad: Encuentros Corales 99.
 Programa y Aplicación Presupuestaria: 01.19.00.01.04
 48400.35B.0.

2. Subvenciones Nominativas previstas en la Ley 10/98, de 28 de diciembre de 1998, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1999:

Beneficiario: Asociación Cultural «Jornadas de Teatro del Siglo de Oro».
 Importe: 4.000.000 de ptas.
 Actividad: Jornadas de Teatro del Siglo de Oro 1999.
 Programa y Aplicación Presupuestaria: 01.19.00.01.04
 48401.35B.1.

Beneficiario: Ayuntamiento de Paterna del Río (Almería).
 Importe: 4.000.000 de ptas.
 Actividad: XVIII Festival de Música Tradicional de la Alpujarra.
 Programa y Aplicación Presupuestaria: 01.19.00.01.04
 46401.35B.3.

Almería, 31 de enero de 2000.- La Delegada, Martirio Tesoro Amate.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 24 de enero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Cañada Real de Tilalva o de Quéntar a Granada, sita en los términos municipales de Huétor Santillán y Beas de Granada, en la provincia de Granada.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Tilalva o de Quéntar a Granada», sita en los términos municipales de Huétor Santillán y Beas de Granada, en la provincia de Granada, instruido por la Delegación

Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, transita por la línea divisoria de dos términos municipales, también citados. En el término municipal de Huétor Santillán fue clasificada por Orden Ministerial de 23 de abril de 1969, con la denominación de Cañada Real de Tilalva, con una anchura legal de 75,22 metros y una longitud aproximada de 16 kilómetros. Por otra parte, en el término municipal de Beas de Granada, la misma vía pecuaria fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 30 de noviembre de 1968, con la denominación de Cañada Real de Quéntar a Granada, con una anchura legal de 75,22 metros y una longitud aproximada de 13 kilómetros.

Segundo. A propuesta de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, por el Consejero de Medio Ambiente, con fecha 9 de junio de 1998, se acordó el Inicio del Deslinde de la vía pecuaria antes referida, en los términos municipales de Huétor Santillán y Beas de Granada, en la provincia de Granada.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 2 de septiembre de 1998, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyendo claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de 25 de noviembre de 1998.

Quinto. A dicha Proposición de Deslinde se presentó una única alegación por parte de don Manuel Rodríguez Garrido, en representación de Triturados Puerto Blanco, S.L., en la que expone la intransibilidad del trazado ocasionado por el gran talud casi vertical existente, y provocado por las labores de extracción de áridos realizados por la empresa a la que el alegante representa.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, sobre las alegaciones antes descritas, emitió el preceptivo Informe, con fecha 27 de julio de 1999.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Deslinde, en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 202/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Pro

cedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de Tilalva o de Quéntar a Granada» fue clasificada por Orden Ministerial de 23 de abril de 1969, en el término municipal de Huétor Santillán, y por Orden Ministerial de 30 de noviembre de 1968, en el término municipal de Beas de Granada, debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitivo de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en los actos de Clasificación.

Cuarto. En lo que se refiere a la alegación formulada por don Manuel Rodríguez Garrido, en representación de Triturados Puerto Blanco, S.L., hay que decir que la vía pecuaria se ha trazado siguiendo fielmente el Proyecto de Clasificación aprobado, siendo esta documentación válida para definir los límites de la vía pecuaria, trazado y demás características de la misma. Ello conforme a lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, y el artículo 17 del Decreto 155/1998, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Por otra parte, todos los interesados asistentes al acto de apeo manifestaron por unanimidad la coincidencia del trazado clasificado con el propuesto para el presente deslinde.

Considerando que el presente Deslinde se ha realizado conforme a las Clasificaciones aprobadas por las Ordenes ya citadas, ajustado en todo momento el Procedimiento legalmente establecido de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta de Deslinde formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, con fecha 2 de marzo de 1999, el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, emitido con fecha 27 de julio de 1999,

RESUELVO

Aprobar el Deslinde parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de Tilalva o de Quéntar a Granada», en los términos municipales de Huétor Santillán y Beas de Granada, en la provincia de Granada, a tenor de los datos que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Longitud deslindada: 200 metros.
Anchura: 75,22 metros.
Superficie deslindada: 15.889,9 metros cuadrados.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 24 de enero de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 24 DE ENERO DE 2000, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE PARCIAL DE LA VIA PECUARIA «CAÑADA REAL DE TILALVA O DE QUENTAR A GRANADA», SITA EN LOS TERMINOS MUNICIPALES DE HUETOR SANTILLAN Y BEAS DE GRANADA, EN LA PROVINCIA DE GRANADA

REGISTRO DE COORDENADAS (UTM) COORDENADAS DE LAS LINEAS

PUNTO	X	Y
1	457442,340	4121164,201
2	457515,770	4121179,469
3	457430,378	4121224,620
4	457504,347	4121237,065
5	457423,771	4121267,650
6	457498,163	4121277,336
7	457417,664	4121324,729
8	457492,474	4121330,505
9	457415,667	4121366,724
10	457491,160	4121358,133
11	457421,259	4121386,611
12	457493,500	4121362,808
13	457427,167	4121397,807
14	457479,055	4121171,835
15	457467,362	4121230,842
16	457460,967	4121272,493
17	457455,0692	4121327,617
18	457453,413	4121362,428
19	457460,333	4121380,308

RESOLUCION de 4 de febrero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 120/99, interpuesto por don Manuel González Acosta ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos con sede en Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos con sede en Cádiz se ha interpuesto por don Manuel González Acosta recurso contencioso-administrativo núm. 120/99 contra Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 16.7.99, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz de fecha 25.5.99, recaída en el procedimiento sancionador C-108/99, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 120/99.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado